



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**

Corrientes,

17 MAR 2011

ORDENANZA N°

5396

**VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito y lo normadó por la carta orgánica en el artículo 25° inciso 36) que reza lo siguiente "*Legislar sobre tránsito vehicular*" y la Ordenanza 4601/08, Y

**CONSIDERANDO**

Que, los reiterados y graves accidentes de tránsito que se suscitan en esta ciudad tienen como principales afectados a los motociclistas.

Que, la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su adhesión Ordenanza N° 3.202 establecen como requisito de seguridad de las motocicletas y condición para circular, que los conductores y acompañantes lleven colocados los respectivos cascos reglamentarios.

Que, según estadísticas oficiales la utilización del casco en los conductores de motovehículos y en sus acompañantes previene la muerte en el 73% de los accidentes en los que intervienen este tipo de vehículos y un 85% menos de lesiones en la zona de la cabeza.

Que, el expendio de combustible debe ser hecho a los vehículos que reúnan los requisitos indispensables de seguridad.

Que, la responsabilidad social empresaria establece el compromiso de los empresarios en la comunidad en la que desarrollan su actividad.

Que, la preocupante situación por la que atraviesa la sociedad en cuanto al nivel de accidentes, exige el compromiso de todos los sectores involucrados a fin de revertir esta situación que en la mayoría de los casos afecta a los jóvenes.

Que, este Honorable Concejo en su momento ha sancionado la Ordenanza N° 4601 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al retiro de la vía pública de las motocicletas cuyos conductores o acompañantes no lleven puestos sus respectivos cascos reglamentarios.

Que, la realidad indica que pese al trabajo en el labrado de actas y la existencia de esta ordenanza, es necesario redoblar, los esfuerzos para que mediante la prevención general se tome de una vez conciencia de la necesidad de utilizar el casco reglamentario.

Que, es imperioso dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas necesarias para poder hacer frente a la inseguridad vial.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con las Estaciones de Servicios de la Ciudad, la Cámara que las agrupe, la Federación Económica, el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, y G.N.C., Garages, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos (S.O.E.S.G.Y P.E.), los comercios de venta de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Movimiento de expedientes	
Entradas	FECHA 29 MAR 2011
Salidas	NO

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"**

..2//

**5396**

Corrientes,

**17 MAR 2011**

ORDENANZA N°

ORDEN

VIST

que el r

CONSI

identida  
las 38 v

denomi  
construi  
innomir

hoy las

relativo  
desean

marca l

habitan  
comuni  
refleján

POR I

motocicletas y cascos y las asociaciones civiles interesadas en la materia, a fin de establecer las acciones en conjunto a realizar para garantizar que las Estaciones de Servicios y Expendedoras de combustible de la Ciudad de Corrientes, exijan el Casco Reglamentario debidamente colocado al momento del suministro de combustible, a los conductores y/o acompañantes de motovehículos.

**ART.-2°:** LAS Estaciones de Servicios y Expendedoras de Combustibles deberán colocar un cartel en un lugar visible con la siguiente inscripción "Prohibido el Suministro de Combustible a Motocicletas con conductores y/o acompañantes sin Casco":

**ART.-3°:** SERÁ autoridad de aplicación y comprobación de la presente Ordenanza la Dirección de Guardia Urbana Municipal y su cuerpo de agentes.

**ART.-4°:** EL incumplimiento del Convenio suscrito, establecido en el artículo 1° será sancionado con multa de 100 a 300 Unidades de Multa.

**ART.-5°:** LA vigencia del artículo anterior podrá ser suspendida por el Departamento Ejecutivo Municipal de manera fundada y durante un plazo no mayor a 180 días de sancionada la presente, a fin de posibilitar la suscripción de los convenios establecidos en el Artículo 1°.

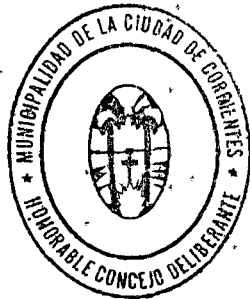
**ART.-6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-7°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-8°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PEA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCÉ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-1

ART.-2

ART.-3

ART.-4

ART.-5  
LDJJ.la

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5396 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-03-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 699 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-04-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADO  
DIECI

Dr. JUSTO A.  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES